



RESOLUCION NÚMERO 122 DE 2023
(09 de marzo de 2023)

"Por medio de la cual se ordena la declaratoria desierta del proceso de la convocatoria pública N° 001 de 2023".

La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo Nro. 002 de 2020, que regula el Estatuto Interno de Contratación y la resolución Nro. 015 de 2021 Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Empresa Social del Estado y, en atención a las necesidades del Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; y

CONSIDENRANDO

I. COMPETENCIA.

Que la Ley 100 de 1993 artículo 195 trata del Régimen de Funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, específicamente de su Régimen Jurídico, en su numeral 6° establece "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. Lo anterior conforme lo establecido en las Ordenanzas No. 005 del (29 de Julio) de 2020, *'POR LA CUAL SE CREA UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES'*".

Que de igual forma encontramos que la Resolución No. 015 del 20 de enero de 2021, *"Por medio del cual se expidió el manual de procesos y procedimientos de contratación"* en donde se establece en su artículo 3 que el régimen jurídico en materia contractual se regirá por las normas del derecho privado artículo 194 de la ley 100 de 1993, en cumplimiento de artículo 76 de la ley 1438 de 2011 y la resolución N°5185 del 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. Considerando que la junta directiva adoptó el estatuto de contratación de la ESE, mediante el Acuerdo 002 del 29 de octubre de 2020.

II. FUNDAMENTOS FACTICOS Y MOTIVACION.

Que, el principal objetivo de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regida por el respeto a la dignidad humana, a través del establecimiento de condiciones hospitalarias de excelencia, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el desarrollo de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos.

Que, como entidad de seguridad social, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL se encuentra obligado a ejecutar de manera efectiva, acciones que le es propio o que tiene carácter de misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, el HOSPITAL debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos y elementos necesarios con el propósito mejorar la prestación de servicios con una mayor cobertura, con calidad, accesibilidad, oportunidad y continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población.

Que el Artículo 42 de la Ley 715 de 2001 señala que le corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del sistema general de seguridad social en salud, en el territorio nacional de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar

programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los sistemas general de participaciones SGP.

Que teniendo en cuenta la Resolución 2514 de 2012, reglamenta los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de planes Bienales de inversiones Públicas en Salud, por parte de los municipios, Departamentos, distritos que deben incluir la proyección de inversiones en infraestructura física de todos los niveles de complejidad y las de dotación en equipamiento y tecnología biomédica que son necesarios en la prestación de los servicios considerados y definidos como control del oferta especial dentro de la misma resolución.

Que la Resolución 2053 define reglas expide reglas y requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el presupuesto General de la Nación – Ministerio de Salud y Protección Social para los financiados con los recursos de la entidad territorial y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud.

Que la ley 2203 de 2022, estableció un porcentaje no menor al 20% del total de ingresos percibidos por concepto de la contribución para uso de la infraestructura pública turística para para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura en salud y dotación hospitalaria y de centros de salud.

Que, dadas las consideraciones anteriores, la ESE Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina formuló y presentó ante la Secretaría de Salud Departamental el proyecto “Dotación de equipos biomédicos de alta tecnología para el servicio de imagenología en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”, con el objeto de ser financiados con recursos de la infraestructura pública turística del Departamento.

Que la Secretaría de Salud Departamental consideró pertinente emitir concepto favorable de viabilidad técnica frente al proyecto antes mencionado, para la atención de la población de todo el Departamento, dirigiendo los esfuerzos hacia la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la recuperación de la salud y el mejoramiento continuo de los servicios, con el fin de brindar un alto grado de seguridad a los usuarios y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como de sus visitantes.

Que mediante **Resolución No. 012042 de diciembre 19 de 2022**, la Secretaria de Salud Departamental efectúa una asignación de recursos a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que apoyarán la dotación de equipos biomédicos de alta tecnología para el servicio de imagenología en la Empresa Social del Estado Hospital Departamental de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

Que de conformidad con las razones expuestas se requiere de la “dotación con equipos biomédicos de alta tecnología para el servicio de imagenología en la empresa social del estado hospital departamental de san Andrés, providencia y santa catalina. San Andrés”, que cumpla con las especificaciones establecidas en la normatividad legal vigente.

Que mediante estudio previo se justificó la necesidad y la conveniencia de la contratación cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. ISLAS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.

Que el día (10) de febrero 2023, La Gerente la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, público mediante el subsitio otorgado a la entidad en la página <https://www.sanandres.gov.co> de la Gobernación Departamental Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2023, cuyo objeto **“CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. ISLAS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.”**.

Que, se determinó como presupuesto oficial estimado del proceso y posible valor del contrato la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 2.361.950.000M/CTE), está exenta de IVA, Forman parte de los estudios previos los documentos técnicos del proyecto que se mencionan a continuación.

Que el (23) de febrero de 2023, en el acto de cierre de proceso y apertura de propuestas y se verificó la presentación de dos (02) propuestas de los siguientes proponentes:

OFERENTE N° 1	OFERENTE N° 2
DISTRICLINIC SAS NIT: 900.145.613-2	CONSORCIO DOTACIÓN DE EQUIPOS integrado por: SUPLIMAX DEL CARIBE SAS – NIT: 90145545-8 TOCAMEDIC COLOMBIA SAS - NIT: 900954399-1

Que, dentro del plazo señalado, se realizó las correspondientes evaluaciones de requisitos habilitantes de índole jurídica, económica, técnica y financiera de las propuestas presentadas conforme al cuadro anterior.

Que según el informe de evaluación técnica de las dos (2) propuestas presentadas; se concluyó lo siguiente:

Nombre de la dotación	DISTRICLINIC Oferente N° 1	CONSORCIO DOTACION EQUIPOS PARA SAN ANDRES Oferente N° 2
ECOGRAFO	SI CUMPLE. De acuerdo a la ficha técnica, el equipo si cumple las especificaciones técnicas solicitadas.	SI CUMPLE. De De acuerdo a la ficha técnica, el equipo si cumple las especificaciones técnicas solicitadas.
ELECTROENCEFALOGRAFO	SI CUMPLE. De acuerdo a la ficha técnica, el equipo si cumple las especificaciones técnicas solicitadas.	NO CUMPLE De acuerdo a la ficha técnica, el equipo no cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas (Item 4).
RX CON FLUOROSCOPIA	NO CUMPLE Nota: Se evidencia al consultar el Registro sanitario del equipo ofertado que este no cuenta con Registro INVIMA . De conformidad con la convocatoria pública y sus documentos soportes así: (estudio previo punto 7.1.3. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA / invitación a cotizar punto 7.4.1. DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE DEBEN ENTREGAR TODOS LOS OFERENTES	SI CUMPLE. De acuerdo a la ficha técnica, el equipo si cumple las especificaciones técnicas solicitadas.

Que en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección, no se previó la posibilidad de efectuar adjudicación parcial o por ítem individualmente considerados

Que con base en los diferentes informes de evaluación y verificación de requisitos habilitantes de proceso se resumen en el siguiente cuadro:

N°					
	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN JURÍDICA	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN FINANCIERO	RESUMEN INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICO
1	DISTRICLINIC SAS	HABILITADO	Valor \$ 2.127.800.000 Habilita	Habilitado	No Habilitado (ver informe de evaluación técnico)
2	CONSORCIO DOTACIÓN DE EQUIPOS	HABILITADO	Valor \$ 2.360.588.050 Habilita	Habilitado	No habilitado (ver informe de evaluación técnico)

Que según lo resumido por los diferentes informes de evaluación de las dos (2) propuestas presentadas; se concluyó;

Que técnicamente ninguna de las dos (2) ofertas se encuentra habilitas técnicamente como se señala en el siguientes cuadro

Que con fundamento en lo anterior se recomendó a la ordenadora del gasto ordenar la declaratoria desierta del proceso de convocatoria pública N° 001 de 2023, cuyo objeto es la CONTRATAR LA ADQUISICIÓN E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE ALTA TECNOLOGIA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, conforme a los pormenores establecidos en los informes de evaluación que forman parte del expediente.

Que en merito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la Declaratoria Desierta del Proceso Convocatoria Pública N° 001 de 2023, cuyo objeto es: “CONTRATAR LA ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE ALTA TECNOLOGIA PARA EL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA. ISLAS, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas descritas en la ficha técnica del estudio previo.”

ARTICULO SEGUNDO: ordénese la publicación del presente acto, haciéndole saber a los interesados que contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la isla de san Andrés a los nueve (9) días del mes de marzo de 2023


MARIA CLAUDIA BRACHO BALCAZAR

Gerente.

Proyectó: Joseph Livingston
Revisó: M.Chacón.
Aprobó: M.Bracho.